



Ueinte m rne io.

SECCO QVARTO. VENTC
MARRVEDS. JNO DE NTE
ECTESTANTOS Y QVAREM-
T A. Y. ESTE.

Yo Juan C. de Prats y Maras R.º de Vano Secret.º del Rey
nro S.º. y su Es.º no Pr.º de Cam.º y Gov.º de la R.º Aud.º del Prado
de Cast.º que reside en la Ciu.º de Bar.º

Certifico que havendo, El Ex.º Duque de Sp.º Ju.º
nid.º del Lugar y term.º de Palmerola, del Corregim.º de
Manresa nombrado por Bayle, a Juan Soler, queda es apro-
bado por su Ex.º y R.º Aud.º para el uso y exercicio de dicho
oficio de Bayle del referido Lugar y term.º de Pal-
merola, en el que deberá entrar despues de haver
exhibido su titulo y prestado el juram.º acostumbrado.
Cuyo oficio ha de servir por el term.º de dos años Coma-
dora desde el día primero de Enero de este año hasta ul-
timo de Dizebre del año venturo de mil seccientos qua-
renta y ocho; Debiendo pasado este día por quedar sin
prim.º de animas la Casa y tomarla el Reg.º De-
cano, y servirlo este hasta que se ponga en posesion el
Bayle que será nuevam.º elegido; Y para que conste
donde Conenga doy la ynte firmada de mi mano en
Bar.º a seis de Abril de mil seccientos quarenta y
ocho

Francisco de Prats y Maras

Palmerola.

Ante notario



SESO CUARTO, VEINTE
TRES AÑOS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y OCHO.

Yo Francisco de Prats y Maras R. de Santo Domingo del Reyno de España y su E. no
Pról de Cam. y Gov. de la R. Aud. del Pado de Carta que reside en la
Ciudad de Barba.

Certifico que habiendo El Exmo Duque de Saxonia
Sr. Juan de Sagas, Biure, y Calleziota
del Conregimto de Manana, nombrado por Bayle, a Juan Vila
y Pou; queda este aprobado por su Ex. y R. Aud. para
el uso y exercicio de dicho Oficio de Bayle, del referido
Lugar, y term. de Sagas, Biure, y Calleziota, en el q
deverá entrar despues de haben exhibido su título, y pre-
tado el juramto acostumbrado Cuyo Oficio ha de servir
por el term. de dos años contados desde el día prim.
de Enero de este año hasta ultimo de Dize del
año venuro de mil setecientos quarenta y ocho; De-
biendo pasado este día por quedar sin jurisd. asimismo
la Vara, y tomala, el Reg. Decano y Jernata este
hasta que se ponga en posesion el Bayle, que sea
nuevamente elegido; Y para que entre donde conenga con
la parte firmada de mi mano en Barba a diez de Abril de
mil setecientos quarenta y siete

Francisco de Prats y Maras
Sagas, Biure, y Calleziota,